

ANÁLISIS JURÍDICO AL PROYECTO DE ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Elaborado: Mtra. Yedid Mendoza Hernández.
yedid.menendoza@uacm.edu.mx

El presente se elabora en atención a la solicitud realizada por Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Académicos (CAA) del Consejo Universitario vía correo electrónico, en la que requiere se realice un estudio pormenorizado del Proyecto de Estatuto del Personal Académico, a efecto de que no se violenten derechos laborales de las personas trabajadoras académicas de la UACM.

Marco Jurídico Aplicable:

El presente análisis se realiza en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021.

Cuestiones Planteadas:

A) *Por lo que se refiere al Título Primero, denominado Disposiciones generales, Capítulo Único. Naturaleza y objeto del Estatuto del Personal Académico:*

- Únicamente se sugiere el uso de lenguaje incluyente.

B) *En el caso del Título Segundo, denominado De las relaciones laborales:*

- En el artículo 4, por cuestión de jerarquía debe señalarse primero el artículo 3 CPEUM en su fracción VII:....fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico....y claro, posteriormente la LFT.
- El Reglamento de Ingreso del Personal Académico de la UACM, ¿ya se encuentra vigente?

C) *Por lo que hace al Capítulo II. De la relación laboral del Personal Académico:*

- En el punto 1.2. Profesor-Investigador de Medio Tiempo, se hace referencia al artículo 353-L, lo adecuado es artículo 353-M.

- Referente al punto 1.3. Profesor de Asignatura A; lo fundamentan en el artículo 535-L, el comentario va en el sentido de estar conscientes que esto equivale a trabajador por tiempo indeterminado, y así lo confirman en el artículo 9 del EPA.

D) En el artículo 13 Lineamientos de Movilidad:

- La pregunta es: ¿ya se tienen estos lineamientos? Y en todo caso no dejar de observar lo que señala la cláusula 32 del C. C. T. Adscripción y lugar de trabajo del trabajador académico, que refiere que la adscripción de las personas trabajadoras académicas será fija.

E) Respecto al Título Séptimo, denominado De la Evaluación, Capítulo I. De la evaluación del Personal Académico:

- El artículo 64 en su primer párrafo resulta una justificación del porqué de la evaluación, y no debe de ser así, solo se debe normar qué es la evaluación, y cómo se debe evaluar. Por lo que se sugiere modificar dicho párrafo.

F) Por lo que hace al artículo 78:

- Esta obligación, también es un derecho, lo anterior conforme a lo señalado en la fracción VII del artículo 7 de la Ley de la Universidad.

G) Atendiendo a lo que refiere el artículo 86: El Personal Académico con contrato por tiempo indefinido....:

- Es recomendable para evitar confusiones de términos, que se use el que dispone la Ley Federal del Trabajo y denominarlos: ...por tiempo indeterminado.

H) Se observa que en el Título Noveno, denominado De las sanciones. Capítulo Único, en el artículo 98 establece: ...ante una sanción impuesta el personal académico puede interponer un recurso de apelación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

- Esta última parte deberá quitarse completamente del artículo, ya que no existe tal recurso en la Ley Federal del Trabajo y mucho menos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México recibe ese tipo de trámites.

Conclusiones:

PRIMERA.-Es conveniente que todo el documento sea redactado con lenguaje incluyente, lo anterior para no discriminar a nadie y como parte de la nueva estructura jurídica del país.

SEGUNDA.-Por lo que respecta al grueso del documento que se analizó, no se advierten artículos que contravengan derechos laborales del personal académico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TERCERA.-En todo caso es aconsejable que se dejen a salvo los derechos que el personal académico tiene para acudir a las instancias jurídicas que estimen convenientes, en caso de que consideren violentados sus derechos.

Bibliografía:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Gallardo Ediciones, 2019, pp.171.
- 2.- Nueva Ley Federal del Trabajo, Ed. Gallardo Ediciones, 2019, pp. 553.
- 3.- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de enero de 2005, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014, https://www.uacm.edu.mx/UACM/Marco_normativo
- 4.- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, https://www.uacm.edu.mx/UACM/Marco_normativo
- 5.- Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2019, pp.69.

Maestra Yedid Mendoza Hernández.

10 de Agosto del 2020